

ESTABLECE PERÍODOS DE CAPTURA RAYA
VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA PARA
EMBARCACIONES ARTESANALES, COQUIMBO A
MAGALLANES, AÑO 2026.

VALPARAÍSO, **martes, 31 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00858/2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 66-2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 00292/2026, Expediente Ceropapel 3535/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657, N° 21.752; el D.S. N° 577 de 1997 y los Decretos Exentos N° 239 de 2006, N° 14 de 2016 y Folio DEXE2025275 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1898 y N° 1899, ambas de 2022, y N° 2785 de 2021, todas de esta Subsecretaría; el Acta Sintética de la Sesión 03/2025, de los Comités de Manejo de Congrio dorado y Raya volantín, Valparaíso a Los Ríos, de fecha 19 de diciembre de 2025, y el Acta Sintética de la Sesión Extraordinaria N° 01/2026, del Comité de Manejo Raya Volantín y Raya Espinosa, Lagos a Magallanes, de fecha 20 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.
- 2.- Que, la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 66-2026, citado en Visto, ha recomendado establecer periodos de captura para las embarcaciones artesanales dirigidas a la pesca de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en el área marítima comprendida entre la región de Coquimbo y la región de Magallanes y La Antártica Chilena.
- 3.- Que dicha recomendación se funda en que los acuerdos de los Comités de Manejo de Congrio dorado y Raya volantín, Valparaíso a Los Ríos, contenida en el Acta Sintética de la Sesión 03/2025 y del Comité de Manejo Raya Volantín y Raya Espinosa, Lagos a Magallanes, contenida en el Acta Sintética de la Sesión N° 01/2026, ambas citadas en Visto.
- 4.- Que, esta Subsecretaría ha estimado acoger las recomendaciones de los mencionados comités para un mejor ordenamiento de dichas pesquerías.

RESUELVO

1.- Establécese los siguientes períodos de captura para la operación de las embarcaciones artesanales dirigidas a la pesca de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en el área marítima comprendida entre la región de Coquimbo y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, que regirán para el año calendario 2026, según se indica:

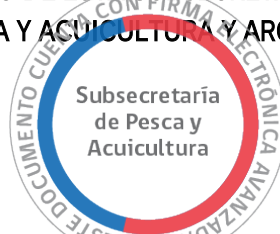
- a) Región de La Araucanía:
 - desde 1 de junio al 30 de noviembre de 2026.
- b) Región de Los Lagos:
 - desde 10 de abril hasta 30 de noviembre de 2026.
- c) Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo:
 - desde 15 de julio hasta 30 de noviembre de 2026.
- d) Región de Magallanes y La Antártica Chilena:
 - desde 1 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2026.
- e) Otras regiones:
 - desde 1 de abril hasta 30 de noviembre de 2026.

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- La infracción a las disposiciones de la presente resolución serán sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y al Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22233959&hash=04e73>